

RESOLUCIÓN

PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DENOMINADO "SUMINISTRO DE 8 VEHÍCULOS, EN LA MODALIDAD DE RENTING, PARA LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA".

EXPEDIENTE:G-GI2015/OSV0

EXE 5000037326

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 15 de diciembre de 2021 se formalizó el contrato denominado "Suministro de 8 vehículos, en la modalidad de renting, para la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (G-GI2015/OSV0)", entre la entidad "ALQUIBER QUALITY, S.A.", con CIF núm. A-09373861 (en adelante, la Contratista) y la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (en lo sucesivo, la Agencia y/o la AOPJA), por un precio de CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHO DÉCIMAS DE CÉNTIMOS (108.676,08€), IVA excluido, y un plazo de duración de treinta y seis (36) meses, a contar desde la fecha que se estableciera por la orden de inicio dictada por la Agencia.

Consta en el expediente el documento "orden de inicio", de 1 de marzo de 2022, en el que se indica que el inicio del cómputo del plazo de duración contractual surtió efectos desde el 10 de enero de 2022, fecha en la que se autorizó el comienzo de las prestaciones.

Segundo.- Mediante Resolución del Órgano de contratación, de 15 de noviembre de 2024, se aprobó la primera de las dos prórrogas -por un plazo de 12 meses cada una de ellas- previstas en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) que rige la licitación, en consecuencia, la duración del contrato se hizo extensible hasta el 9 de enero de 2026.


Como se ha expuesto, el apartado 3º del anexo I del PCAP, prevé la posibilidad de prorrogar la duración del contrato hasta en dos ocasiones, encontrándose cercana la fecha de finalización de la primera de las prórrogas aprobadas, por un plazo adicional de doce meses (12).

Tercero.- Asimismo, obra en el expediente memoria justificativa, de 4 de noviembre de 2025, elaborada por el personal de la Agencia, en calidad de responsable del contrato, que tras exponer cronológicamente los antecedentes administrativos del contrato, motiva la necesidad de prorrogar el contrato de la forma que sigue:



CIF: Q4100686G
Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla
T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77
informacion@aopandalucia.es | www.aopandalucia.es

1

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	15/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmARFLHY4RKJWTXJDN7EFPRNM77	PÁG. 1/5	



"Se mantienen las necesidades que justificaron la licitación del contrato, ya que la Agencia gestiona proyectos y obras, y gestiona la explotación de servicios de transporte público de pasajeros en todo el ámbito territorial de Andalucía, destacando particularmente la gestión de la explotación de los Metros de Sevilla y Málaga, el Metropolitano de Granada y el TrenTram de la Bahía de Cádiz. Para dar cobertura a todos estos servicios y funciones, la Agencia cuenta con una sede central en Sevilla, y con Delegaciones en Málaga, Granada y Chiclana, disponiendo de una flota de vehículos para cubrir las necesidades de desplazamiento del personal de la Agencia, tanto de largo recorrido como de movimientos urbanos y metropolitanos."

Y concluye, proponiendo, que:

"Se considera necesario suscribir la prórroga segunda prevista en el PCAP del contrato, por importe de 36.249,35 euros y 12 meses de plazo." El subrayado es nuestro

Cuarto.- Consta en el expediente escrito, de 4 de noviembre de 2025, dirigido a la Contratista por medio del cual se le comunica la voluntad del órgano de contratación de hacer uso de la facultad de prorrogar, por segunda vez, el contrato - que le fue notificado electrónicamente el mismo día 4 de noviembre de 2025-.

Quinto.- Obra en el expediente documento contable AD, por un importe de 36.249,35€ y, con las siguientes referencias:

Clase de Documento: D2
Entidad: JDEA
Nº Expediente: 0123097972
Sociedad financiera: 2106
Nº Documento: 0002969653
Fecha de Grabación : 12.12.2025
Nº Alternativo: GGI2015OSV0

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El contrato es de naturaleza administrativa. Su régimen jurídico, definido en el apartado primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, viene constituido, fundamentalmente, por las siguientes normas: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- La competencia para la aprobación de la prórroga se encuentra incluida dentro de las funciones propias que corresponden a la Dirección Gerencia como órgano de contratación de la Agencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 e) del Decreto 175/2018, de 18 de septiembre, por el que se



CIF: Q4100686G
Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla
T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77
informacion@aopandalucia.es | www.aopandalucia.es

2

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	15/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmARFLHY4RKJWTXJDN7EFPRNM77	PÁG. 2/5	



aprueban los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el apartado primero del Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de 15 de diciembre de 2020, de modificación del acuerdo de supresión de la Comisión Ejecutiva y Delegación de competencias en la Dirección Gerencia de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, aprobado en sesión del Consejo Rector de 9 de noviembre de 2020 (BOJA núm. 246, de 23 de diciembre de 2020). Dicho acuerdo establece en seis millones de euros (6.000.000,00€), IVA excluido, el límite hasta el cual la persona titular de la Dirección Gerencia actúa como órgano de contratación de la Agencia. El valor estimado del contrato asciende a una cuantía de 181.246,80€ y, en estos momentos se encuentra vigente hasta el 10 de enero de 2026.

Tercero.- La cláusula 5 “Plazo de ejecución” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), establece lo siguiente:

“El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzarán a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP” (...).

“En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario”.

Asimismo, el apartado 3 del Anexo I del PCAP, prevé la posibilidad de prorrogar la vigencia del contrato, en los siguientes términos:

“3. PLAZOS DE EJECUCIÓN. Plazo total (en meses): 36, desde la Orden de Inicio dada por la AOPJA Plazos parciales (en meses): no Posibilidad de prórroga: Si 12 meses + 12 meses Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses (mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses).”

Igualmente, hay que estar a lo dispuesto por el art. 29.2 de la LCSP, a saber:



CIF: Q4100686G
Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla
T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77
informacion@aopandalucia.es | www.aopandalucia.es

3

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	15/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmARFLHY4RKJWTXJDN7EFPRNM77	PÁG. 3/5	



“2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.” El subrayado es nuestro

De acuerdo con lo indicado en el antecedente de hecho cuarto del presente escrito, se ha dado cumplimiento al correspondiente preaviso a la Contratista que se produjo con fecha 4 de noviembre de 2025, observándose los dos meses de antelación a la fecha de finalización del plazo de vigencia del contrato -10 de enero de 2026-. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el PCAP y en el contrato, la posibilidad de prorrogar la duración del mismo se encuentra prevista por un plazo adicional máximo de veinticuatro meses (24), de los que -como se ha dicho- ya se han agotado doce meses (12). La memoria justificativa, de 4 de noviembre de 2025, propone la prórroga por el tiempo restante, es decir, otros doce meses (12); el valor estimado del contrato contempla el incremento del precio del contrato como consecuencia de esta segunda prórroga que la reiterada memoria concreta en la cuantía de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (36.249,35€), IVA excluido. Por último, e igualmente de acuerdo con la reiterada memoria y con la documentación que obra en el expediente, a la que se ha tenido acceso, no se deduce que las características del contrato vayan a verse afectadas en su configuración inicial.

Asimismo, como se ha recogido en el antecedente de hecho quinto, la presente prórroga ha sido dotada de crédito adecuado y suficiente.

Cuarto.- Por último debe tenerse en cuenta el criterio establecido para el cómputo de los plazos establecidos por meses o años por nuestro Código Civil, en su art. 5.1, a saber:

“1. Siempre que no se establezca otra cosa, en los plazos señalados por días, a contar de uno determinado, quedará éste excluido del cómputo, el cual deberá empezar en el día siguiente; y si los plazos estuviesen fijados por meses o años, se computarán de fecha a fecha...”. El subrayado es nuestro

En base a ello, iniciada la ejecución del contrato el día 10 de enero de 2022, cuyo plazo de duración se fija en meses, este concluirá el día 10 de enero de 2026 -tras haber hecho uso, el órgano de contratación, de la primera de las prórrogas previstas, por doce meses (12)-.

A la vista de la documentación obrante en el expediente para la ampliación del plazo de duración del contrato de referencia y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2 e) de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 175/2018, de 18 de septiembre y en uso de las competencias delegadas por Resolución del Consejo Rector de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de 15 de diciembre de 2020, de modificación del acuerdo de supresión de la Comisión Ejecutiva y Delegación de competencias en la Dirección Gerencia de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adoptado en su sesión de 9



CIF: Q4100686G
Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla
T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77
informacion@aopandalucia.es | www.aopandalucia.es

4

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	15/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmARFLHY4RKJWTXJDN7EFPRNM77	PÁG. 4/5	



de noviembre de 2020 (BOJA de 23 de diciembre de 2020),

RESUELVO

Primero.- Aprobar la segunda prórroga del plazo de duración del contrato denominado “Suministro de 8 vehículos, en la modalidad de renting, para la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (G-GI2015/OSV0)”, por un plazo de doce meses (12) adicionales, hasta el día 10 de enero de 2027 y un importe máximo de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (36.249,35€), IVA excluido.

Segundo.- Notificar a la Contratista esta resolución con la indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley, o bien, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Agencia en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

El Director Gerente

Fdo.: José M.ª Rivera Zafra



CIF: Q4100686G
Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla
T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77
informacion@aopandalucia.es | www.aopandalucia.es

5

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	15/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmARFLHY4RKJWTXJDN7EFPRNM77	PÁG. 5/5	